

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A

TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

PESETAS

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

## Presidencia del Consejo de Ministros

### DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de la Diputación Permanente de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por treinta días más, a partir del 17 de los corrientes, el estado de alarma que se declaró por Decreto de 17 de febrero del año actual, en todo el territorio nacional y plazas de Soberanía: Ceuta y Melilla, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de Orden público.

Dado en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

FRANCISCO LARGO CABALLERO

(Núm. 317) («Gaceta» del 15)

## Ministerio de Hacienda

### ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto de este Ministerio fecha 29 de septiembre próximo pasado establecido en sus artículos 2.º y 3.º las escalas graduales a que había de someterse la rebaja de los alquileres de fincas urbanas destinadas a vivienda o al ejercicio de industria, comercio, talleres o profesiones liberales por los que se paga contribución industrial.

A pesar de la amplitud de aquel precepto, que afectaba a toda clase de fincas urbanas, han surgido ciertas dudas en su aplicación, lo que hizo precisa la Orden aclaratoria del día 3 del actual ampliando la rebaja a las casas o pisos alquilados al Estado u otras entidades encargadas de la realización de fines de carácter público.

Pero la amplitud del Decreto de 29 de septiembre pasado hace preciso que la rebaja de alquileres que estatuía en su artículo 8.º se entienda extendida de un modo que no haya lugar a dudas a los alquileres que tengan que abonar las entidades que

cumplan fines de carácter cultural, de recreo, social o político, y, en general, a todos los que han de satisfacerse por fincas urbanas que no estén destinadas solamente a viviendas que estén regulados por el artículo 2.º del mismo Decreto.

Otro punto a esclarecer en la materia relativa a rebaja de alquileres es el que hace referencia a la simulación que por algunos propietarios se comete en los contratos de arrendamiento, figurando en ellos una suma por el alquiler del local arrendado que luego ha de ser incrementada por el inquilino como remuneración o indemnización al dueño por los servicios de luz de escalera, agua, portería, calefacción, ascensor, teléfono, etc., cuyos gastos son inherentes a la administración de la finca, sin que ellos disminuyan ni puedan disminuir la renta líquida de las fincas, cuyos productos son los que hay que tener en cuenta para la rebaja de los alquileres.

Como consecuencia de tales razonamientos y en consonancia con la facultad que a este Ministerio concede el artículo 12 del repetido Decreto de 29 de septiembre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La rebaja de alquileres establecida en el artículo 3.º del Decreto de 29 de septiembre de 1936 se hace extensiva a los locales destinados a establecimientos de cultura, tanto intelectual como física, políticos, sociales, de recreo, sindicales y, en general, a todos los locales de fincas urbanas que produzcan una renta a sus propietarios por el alquiler de los mismos y no sean destinados exclusivamente a vivienda de los arrendatarios, en cuyo caso les es de aplicación el artículo 2.º del mismo Decreto.

Artículo 2.º La aplicación de las escalas de reducciones que se consignan en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 29 de septiembre último, habrá de referirse a la suma total de las cantidades que por todos conceptos satisfagan los inquilinos a los propietarios de los locales arrendados, sin que pueda deducirse de ella los abonos que se hagan como remuneración o indemnización por los servicios de agua, luz de escalera, portería, teléfono, ascensor, calefacción, etcétera, aunque en los contratos se

hagan figurar estos abonos como pagos de dichos servicios.

La misma cantidad será la tenida en cuenta como alquiler a los efectos de los impuestos que sobre el mismo se establecen en el Decreto de 29 de septiembre pasado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, catorce de octubre de mil novecientos treinta y seis.

P. D.,

JERONIMO BUGEDA

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

(Núm. 316) («Gaceta» del 15)

## GOBIERNO CIVIL

### ORDEN

De acuerdo con el informe de ese Ayuntamiento, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del día 2 de agosto último, y en uso de las facultades que me concede su artículo 1.º, he resuelto que queden cesantes los funcionarios de esa Corporación municipal que a continuación se mencionan: don Florentino Castañeda Muñoz, Secretario, y don Juan López Blanco y don Ignacio Saelices García-Roldán, serenos, los cuales causarán baja definitiva en los Cuerpos y escalafones a que pertenecen.

Lo comunico a usted para su conocimiento, el de esa Corporación, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1936.— El Gobernador, Carlos Rubiera.

Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

(Núm. 2.745) (G.—1.542)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 18 del pasado septiembre, anunciar subasta pública para contratar la construcción de un evacuatorio subterráneo en la plaza de Luca de Tena, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 41.258,99 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 2.062,94 pesetas, en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de pesetas 4.125,89, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 14 de noviembre de 1936, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Universidad y Centro, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo II, artículo 5.º, concepto 8.º, del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de octubre de 1936.—  
El Secretario, M. Berdejo.

### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de un evacuatorio subterráneo en la plaza de Luca de Tena.»

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de un evacuatorio subterráneo en la plaza de Luca de Tena, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

(Firma del proponente.)

(O.—1.001)

### Tribunal provincial de lo contencioso administrativo

El Procurador don Ruperto Aicúa, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo fecha 24 de marzo de 1936, recaído en expediente número 381 de 1935, sobre la exacción municipal del producto neto del Banco de España.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 13 de octubre de 1936.—  
J. Manuel Corujo.

(Núm. 2.737)

(G.—1.543)

### JUNTA PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Habiéndose procedido por esta Junta Provincial de Asistencia Social a la incautación de la Fundación Benéfica Hospital de San Salvador, instituida en Buitrago, de esta provincia, por hallarse incurso en el artículo 5.º del Decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 1.º de agosto último, y desconociéndose el paradero del patrono único de la expresada Fundación, don Joaquín de Arteaga y Echagüe, ex Duque del Infantado, así como también el de su apoderado administrador don Joaquín Costa, se le cita por el presente edicto para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se personen en las oficinas de esta Corporación (Roberto Castrovido, 6), haciendo entrega en las mismas de cuantos valores, metálico y documentos obren

en su poder pertenecientes a la Fundación de referencia, bajo apercibimiento de que si no compareciesen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 13 de octubre de 1936.—  
El Delegado de la Junta, F. Blanco.

(Núm. 2.744)

(G.—1.541)

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

#### CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Eusebio Cayetano Cibreiro Jiménez, contra doña Encarnación Martínez Córdoba, viuda de don Ramón Córdoba Miguel, doña Felisa, don Ramón, doña Concepción, doña Casilda, doña Aurora y doña Angeles Córdoba Martínez, sobre salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 13 de octubre de 1936. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1, de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Eusebio Cayetano Cibreiro Jiménez, mayor de edad, casado, chofer y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra, y como demandados, doña Encarnación Martínez Córdoba, viuda de don Ramón Córdoba Miguel, doña Felisa, don Ramón, doña Concepción, doña Casilda, doña Aurora y doña Angeles Córdoba Martínez, como únicos herederos de don Ramón Córdoba Miguel, en rebeldía de los que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Encarnación Martínez Córdoba, doña Casilda, doña Felisa, don Ramón, doña Concepción, doña Aurora y doña Angeles Córdoba Martínez, como únicos herederos de don Ramón Córdoba Miguel, a que paguen al demandante Eusebio Cayetano Cibreiro Jiménez 46.173 pesetas 88 céntimos, por los conceptos antes expresados, absolviéndoles de lo demás pretendido por el actor.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de Ley, que prepararán ante este Tribunal, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación, si los recurrentes son los demandados, en la Caja General de Depósitos, del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificará en los estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora, dentro de segundo día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso (rubricado).

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy, día de su fecha, de que certi-

fico.—Ante mí, P. S., Mariano P. Mora (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a los demandados doña Encarnación Martínez Córdoba, doña Felisa, doña Concepción, don Ramón, doña Casilda, doña Aurora y doña Angeles Córdoba Martínez, expido la presente, que firmo en Madrid, a 15 de octubre de 1936.—El Secretario, P. H., Mariano P. Mora.

(I.—144)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Segundo García Carabias contra don Miguel Solsona Lloréns, sobre salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 24 de septiembre de 1936. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1, de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Segundo García Carabias, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Juan José Precioso Abril; y de la otra, y como demandado, don Miguel Solsona Lloréns, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Miguel Solsona Lloréns a que pague al demandante Segundo García Carabias 69 pesetas, por el concepto antes expresado.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación, si el recurrente es el demandado, en la Caja General de Depósitos, del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora, dentro de segundo día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso (rubricado).

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy, día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. S., Mariano P. Mora (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado don Miguel Solsona Lloréns, expido la presente, que firmo en Madrid, a 29 de septiembre de 1936.—El Secretario, P. H., Mariano P. Mora.

(I.—145)

La Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, número 4.—Teléfono 11523

### A YUNTAMIENTOS

#### SAN SEBASTIAN DE MADRID

Don Benito Rodríguez Cascagero, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este pueblo de San Sebastián de Madrid,

Hago saber: Que hallándose terminados los padrones y listas cobratorias de automóviles correspondientes al ejercicio del año 1937, quedan expuestas al público por término de quince días, para que puedan ser examinadas por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Sebastián de Madrid, a 12 de octubre de 1936.—P. S. M., El Secretario habilitado (firmado).—El Alcalde, Benito Rodríguez.

(Núm. 2.743)

(X.—407)

#### TALAMANCA DE JARAMA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente reglamento de la Patente Nacional de Automóviles, quedan expuestas por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón y lista cobratoria de la matrícula de carruajes, tracción mecánica, para el año 1937, para que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar reclamaciones.

Talamanca de Jarama, a 12 de octubre de 1936.—El Alcalde, Teodoro Sanz.

(Núm. 2.742)

(X.—408)

#### VENTURADA

Las listas cobratorias de la contribución sobre los edificios y solares de este término municipal, formadas para los efectos tributarios en el próximo año 1937, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, con el fin de que puedan ser examinadas y, en su caso, presentar reclamaciones.

Venturada, a 10 de octubre de 1936.—El Alcalde, Felipe Hernán.

(Núm. 2.756)

(X.—406)

#### EL VELLON

Las listas cobratorias de la contribución sobre los Edificios y Solares de este término municipal, formadas para los efectos tributarios en el próximo año de 1937, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, con el fin de que puedan ser examinadas y, en su caso, presentar reclamaciones.

El Vellón, 12 de octubre de 1936.—El Alcalde, R. Asenjo.

(Núm. 2.739)

(X.—410)

#### EL VELLON

Se hace saber que el padrón y lista cobratoria de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el año de 1937, se encuentran redactados en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones en el plazo de diez días, advirtiendo que serán desatendidas las que se presenten fuera del plazo.

El Vellón, 12 de octubre de 1936.—El Alcalde, R. Asenjo.

(Núm. 2.739)

(X.—411)

#### PATONES

Se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, la matrícula de Industrial para 1937, por diez días, para oír reclamaciones.

Patones, 5 de octubre de 1936.—  
El Alcalde, Justo Melones.  
(Núm. 2.740) (X.—412)

**EL VELLON**

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de la contribución industrial de este término, formada para el año de 1937, por plazo de diez días, para oír reclamaciones.

El Vellón, 12 de octubre de 1936.  
El Alcalde, R. Asenjo.  
(Núm. 2.739) (X.—413)

**LA HIRUELA**

El día 5 de noviembre próximo, y hora de las once, se celebrará en estas Casas Consistoriales, ante mi presidencia o Concejal en quien delegue, la primera subasta de pastos para 200 lanar, 20 cabrío, 200 vacuno y 20 mayor de los montes de propios de este Municipio, número 79 del Catálogo, para el año forestal de 1936-37, bajo el tipo de tasación de 720 pesetas, y presupuesto de gastos.

Si no fuese cubierta esta primera, se celebrará la segunda en las mismas condiciones y hora expresada, el día 13 del referido mes.

La Hiruela, a 12 de octubre de 1936.—El Alcalde accidental, Román García.

(Núm. 2.755) (O.—1.004)

**PUEBLA DE LA MUJER MUERTA**

Según acuerdo tomado por esta Corporación en el día de hoy, la subasta de pastos de la dehesa boyal de estos propios tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio, a presencia del señor Alcalde o de quien le sustituya, el día 6 de noviembre próximo, a las doce horas, en el local antedicho, para 300 reses lanaras, 40 vacunas y 20 mayores, con la tasación de seiscientas pesetas que indica el pliego de condiciones formado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Madrid, el cual obra en esta Secretaría, donde podrán acudir todos los licitadores que lo crean conveniente, y por pliegos cerrados, y será adjudicada la subasta al que resulte mejor postor, y una vez hecha la entrega del 10 por 100 en la Secretaría del Ayuntamiento, el que resultase adjudicado como postor será responsable de los aprovechamientos desde el día de la subasta hasta el 30 de septiembre de 1937, año forestal.

Puebla de la Mujer Muerta, 13 de octubre de 1936.—El Alcalde, Demetrio Bravo.

(Núm. 2.754) (O.—1.003)

**NAVALCARNERO**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Padrón y listas cobratorias de automóviles para 1937, por término de quince días.

Matrícula y listas cobratorias de industrial para el ejercicio de 1937, por término de diez días.

Listas cobratorias de Edificios y Solares para 1937, por término de ocho días.

Durante cuyos plazos podrán examinarlos cuantos vecinos comparezcan con tal objeto, presentando las reclamaciones que crean oportunas, que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Navalcarnero, a 10 de octubre de 1936.—El Alcalde, Jesús Panadero.  
(Núm. 2.741) (X.—409)

**SANTA MARIA DE LA ALAMEDA**

Las listas de Edificios y Solares de este término municipal para el año de 1937 se hallan terminadas y expuestas al público por el plazo de quince días, al objeto de que puedan examinarlas los contribuyentes que lo deseen y presentar reclamaciones contra las mismas, por errores aritméticos o de copia; transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

También se halla expuesta al público, a los mismos efectos y por el plazo de diez días, la matrícula industrial y de comercio de esta localidad para el año de 1937.

Asimismo se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, el padrón de automóviles para el año de 1937. Todos estos documentos, en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de diez a trece, los días laborables.

Santa María de la Alameda, 10 de octubre de 1936.—El Alcalde, Cipriano Peña.

(Núm. 2.738) (X.—414)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Eduardo de Garamendi, en nombre de don Federico Aparicio Gómez, contra don José Sopera Güell, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez,

De diferentes bienes muebles, propios de bar, que se encuentran depositados en poder de don Tomás Estebanz, con domicilio en la calle de Atocha, número veintuno.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado de primera instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve del actual, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—1.296)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia interino del Juzgado número doce, de esta capital, en el expediente de cuenta jurada promovido por el Abogado don Pedro Díaz Arias, contra don Galo Escudero, en reclamación de trescientas cincuenta pesetas, que jura le son debidas y no satisfechas, intereses legales y costas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, El crédito consistente en una letra de cambio por valor de veintiún mil ochocientas cincuenta pesetas que reclama don Galo Escudero Ruiz a doña Manuela Laguna Domínguez y a su hija doña Teresa Domínguez Laguna, cuya ejecución radica en dicho Juzgado.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado número doce, sito en la calle del General Castaño, número uno, piso segundo, el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, bajo las siguientes

*Condiciones*

*Primera*

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y

Que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los tres días de aprobado éste; y, por último,

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL expido el presente, que firmo en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—1.294)

**JUZGADO NUMERO 16**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO**

En este Juzgado de primera instancia número 16, y mi Secretaría, penden autos promovidos por don Luis León Martínez Bassó, contra doña Marina de la Colina Ortiz y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza. En dichos autos se ha dictado la siguiente

*Providencia*

Juez interino, señor Medina. Madrid, 1 de agosto de 1936. El anterior escrito, únase a los autos de su referencia; queden las copias que se acompañan en poder del actuario; y proveyendo al escrito del Procurador señor Quesada, de fecha 8 de junio próximo pasado, se admite la demanda que en el mismo se formula a nombre de don Luis León Martínez Bassó, de cuya demanda se confiere traslado a doña Marina de la Colina Ortiz y al señor Abogado del Estado, emplazándoles con entrega de cédula en forma y de las copias

simples presentadas de la demanda y documentos, para que, en el término de nueve días, comparezcan en los autos y contesten a la demanda de que se trata; y al otrosí, por hecha la manifestación que contiene del recibimiento a prueba para en su día. Lo mandó y firma su señoría; doy fe. Medina.—Ante mí, Doctor Juan Infante (rubricados).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a doña Marina de la Colina Ortiz, mediante a ignorarse su domicilio y actual paradero, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 7 de octubre de 1936.—El Secretario, Infante.

(C.—475)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En los autos declarativos de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado de primera instancia número 10, Secretaría de don Cándido García Caamaño, promovidos por don Justo Calvo Burgos, continuados hoy por sus albaceas testamentarios, contra las hermanas doña Victoria, doña María Teresa y doña Julia de Cabo Rodríguez, en reclamación de pesetas, por providencia del día de ayer se ha acordado se cite por segunda vez a la demandada doña Victoria de Cabo Rodríguez, cuyo actual domicilio se ignora, habiéndolo tenido antes en la Colonia Popular Madrileña, término de Villaverde, hotel número 480, casada con don José Bedoya, para que el día 26 del corriente mes, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado de primera instancia número 10, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con objeto de recibirle la confesión judicial propuesta como prueba por la parte demandante; apercibiéndole que si no comparece ni alega causa justa que se lo impida, será tenida por confesa en la certeza de las posiciones por que deba ser examinada.

Y para que sirva de citación a la referida doña Victoria de Cabo Rodríguez, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

P. S.,

Carlos Isac

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—1.295)

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Don Román Sanmartí de Terán, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de esta capital, Certifico: Que en los autos seguidos por don Manuel Mariño Suárez Inclán, con don Máximo Cajal Sarasa, y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, se ha dictado por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número ...**

En la villa de Madrid, a 23 de junio de 1936.—Vistos los autos que ante Nos penden, en apelación, remitidos por el Juzgado de primera

instancia número 19 de los de esta capital y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Manuel Mariño Suárez Inclán, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Joaquín Rivera Arrillaga, y defendido por el Letrado don Félix González Asensio; y de la otra, como demandado y apelado, don Máximo Cajal Sarasa, representado por los estrados, por su incomparecencia, y el Abogado del Estado en representación de la Hacienda Pública, parte apelante, sobre declaración de pobreza,

**Fallamos**

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que con fecha 22 de septiembre de 1934 dictó el Juez de primera instancia número 19, de los de esta capital, por la que declaró pobre en sentido legal, y con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley de Enjuiciamiento Civil concede a los de su clase, a don Manuel Mariño y Suárez Inclán, para litigar con don Máximo Cajal Sarasa, en el juicio declarativo de menor cuantía que intenta promover contra este señor, sobre liquidación de cuentas, entrega de saldos y documentos, e indemnización de daños y perjuicios, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 39 de dicha ley. No hacemos especial condena de costas de esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Adolfo Ortiz Casado, José Santaló, Juan Brey Guerra.

**Publicación**

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Ramón de Páramo Jiménez, Magistrado de la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia Territorial, y Ponente que ha sido en los autos a que se refiere, estando celebrando audiencia pública la indicada Sala en el día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 23 de junio de 1936.—Ante mí, Lcdo. Ramón A. Valdés.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 3 de julio de 1936.—El Oficial de Sala, Román Sanmartí.

(Núm. 2.008) (C.—380)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 19**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 19, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad y estafa con el número 138 de 1936, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a don Julián Pérez de Gracia, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, ca-

lle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia.

(B.—1.598)

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**JUNTA CENTRAL DE SOCORROS**

**Junta de Socorros con motivo de la rebelión militar de julio de 1936.**

Cantidades recibidas en concepto de donativo:

(Continuación.)

- Doña Consuelo Martínez, 5.
- » Adelaida Pabón, 5.
- D. Acisclo González, 5.
- » José Molina, 10.
- Doña Petra Sorva, 1.
- D. Isidoro J. Barrante, 15.
- » Mariano Ortiz, 5.
- Doña Angela Núñez, 3.
- » Irene Leonard, 1.
- » Gracia Díez, 1.
- D. Ignacio Ganijo, 5.
- » Juan Díez, 5.
- » Máximo Margáez, 5.
- » Adolfo Alvarez, 5.
- » Rigoberto Galero, 10.
- » León de Pedro, 6.
- » Agapito del Alamo, 10.
- » Juan Martín Moreno, 15.
- » Enrique Castro, 13.
- » Antonio Martínez, 5.
- » Ignacio Aroyo, 2.
- » Eduardo Rojo, 2.
- » Bartolomé Alió, 5.
- Doña Antonia Santos, 2.
- » Gabriela Landa, 2.
- D. Joaquín Pérez, 5.
- » José Fabuás, 5.
- » Manuel Fullea, 2.
- Doña Carmen Mayoral, 3.
- D. Miguel García, 3.
- » Antonio Romeo, 14,25.
- Doña Consolación Núñez, 2.
- D. Vicente Sevilla, 5.
- Doña Ascensión Martínez, 1.
- » Luis Aranzana, 25.
- » Felipe Crespo, 22.
- Doña Joaquina Bellido, 2.
- D. Escalante Jiménez, 3.
- Doña Angeles de Fuente, 2.
- » Ángela Santa Cruz, 3.
- » M. Bellido González, 2.
- D. Ramón Artigues, 5.
- » Emilio Baldeíta, 5.
- » Eduardo Vilches, 2.
- Doña Crescencia Fontecha, 3.
- D. Manuel Lombardía, 5.
- Doña Virginia Martínez, 5.
- D. Enrique Robles, 10.
- » Julio Niño, 3.
- » Juan Payo, 5.
- Doña Candelaria Pilar, 2.
- » Ulises Rodríguez, 5.
- Doña Felipa Cañibano, 2.
- » Angel Ramos, 2.
- » José Carrasco, 2.
- » Eugenio Jiménez, 12.
- » Pedro García, 1.
- » Isidoro Abad, 5.
- Doña Hortensia Barreiro, 1.
- » Teresa Fernández, 2.
- D. Antonio Momó, 10.
- » Francisco Sánchez, 5.
- Doña Teresa Rojas, 3.
- » Paz Sanabria, 1.
- » Emilia Frías, 2.
- D. Antonio Navarro, 1.
- » Juan Cabezas, 1.
- » Ramón Roldán, 10.
- » José Pastrana, 10.
- » Camilo Carrero, 25.

- D. José Company, 25.
- » Florencio Villarreal, 5.
- » Antonio Ballesta, 5.
- » Ambrosio Rivilla, 10.
- » Román Merino, 3.
- » Rafael García, 10.
- » Gumersindo Fernández, 25.
- Doña Rosa Ramón Oliver, 5.
- » Felisa Martín, 2.
- » Sacramento López, 6.
- Doña Antonia Zorrilla, 1.
- » Dolores Sanz, 1.
- » Francisca Ochoa, 1.
- » Dolores Ventura, 0,50.
- » Angeles García, 0,50.
- D. Casimiro González, 1.
- Doña Carmen Sanz, 1.
- D. Martín Gay, 1.
- » Alberto González, 0,50.
- Doña Josefa Serrano, 2,50.
- » Fernanda Sánchez, 1.
- » Purificación Palomo, 1.
- » Rosario Pérez, 1.
- » María Sanz de Miera, 1.
- » María Espinosa, 1.
- D. Mamerto Vázquez, 1.
- Doña Adoración Rodríguez, 2.
- » Asunción Villaoslada, 1.
- » María Vallejo, 1.
- D. José La Hedalgá, 1.
- Doña María Martínez, 2.
- D. Laureano Tojo, 3.
- » José Guijarro, 5,50.
- Doña María Muñoz, 3.
- » María Esteban, 2,80.
- D. Angel Rodríguez, 15.
- » Domingo Méndez, 5.
- » Miguel Hernández, 10.
- » Casimiro Juárez, 5.
- Doña Primitiva Muro, 2.
- » Catalino Pendolén, 3.
- » Aureliano San José, 5.
- » Aurelio Jiménez, 20.
- » Antonio Llano, 5.
- » Ceferino Epela, 5.
- » Adelardo González, 2.
- » Daniel Fernández, 2.
- » Francisco Manzano, 5,50.
- » Alfredo Prado, 7.
- » Pascasio Vallejo, 5.
- Doña Dolores Muguerra, 10.
- D. Luis Granero, 4,50.
- » Joaquín Leila, 2.
- » Verísimo Rodríguez, 1.
- » Manuel Villegas, 5.
- » Martín Cerezuola, 5.
- Doña Mercedes Malo, 1.
- » Dolores Muñoz, 0,25.
- » Elena Navarre, 5.
- » Remedios Castro, 0,50.
- D. Baudilio Molinero, 5.
- » Manuel Franco, 2.
- Doña Emilia Maza, 1.
- » Julia Martínez, 2.
- D. Narciso Pérez, 5.
- » Juan Blanco, 5.
- Doña Santiago Sánchez, 10.
- » Cecilia Sucerte, 2.
- D. Claudio Sánchez, 7.
- » Juan Azores, 5.
- » Hermenegildo Gómez, 5.
- Doña Mercedes Ayala, 5.
- » Herminia Blanco, 2.
- » María Pilar Alvarez, 5.
- » Enriqueta y doña María Canalejas, 25.
- D. Ignacio Camacho, 10.
- Doña Josefa González, 2.
- D. Tomás Fernández, 20.
- » César Gordoy, 10.
- » Luis Macho, 10.
- » Antonio Arias, 15.
- » Eleuterio Viso, 25.
- » Jesús Jaime, 5.
- » José Puentes, 5.
- » José Chico, 15.
- Doña Luisa Grajales, 0,50.
- » Laureana Gutiérrez, 0,30.
- D. Felipe Vaquero, 5.
- Doña María Encarnación Rebaica, 5.
- D. Manuel Diógenes, 5.
- Doña Consuelo Hernández, 2.

- D. Andrés Castro, 10.
- Doña Amalia Hernández, 1.
- » Antonia García, 20.
- D. Salvador Goig, 10.
- » Joaquín Monasterio, 5.
- » Manuel Cabezas, 5.
- Doña Perpetua Escalona, 1.
- » Concepción de Diego, 1.
- » María Ferrer, 1.
- » María Crespo, 1.
- Señor Fernández Villacaña, 1.
- Doña Celedonia Tovar, 1.
- » Felipa Serrano, 1.
- » Josefa Castro, 1.
- » Cándida Callejón, 1.
- » María Consuelo de la Cruz, 1.
- » Carmen Fernández, 1.
- D. Benigno Astigarraga, 1.
- Doña Concepción Ruiz, 1.
- Hermanas Cañete, 1.
- Doña Revocata Cardenal, 3.
- » Encarnación Botella, 1.
- D. Venancio de Benito, 1.
- Doña Natividad Góngora, 5.
- D. Lucio Santiago, 1.
- Doña Soledad Pestaña, 1,50.
- » Antonio Casanova, 1.
- Doña Vicenta Carro, 1.
- » Nicolasa Argumosa, 1.
- » Nieves Alvarez, 1,50.
- » Benita Iniesta, 2.
- » Sebastián Sánchez, 1.
- Doña Juliana González, 1.
- Hermanas Jimeno, 1.
- Doña Esperanza Palou, 3.
- » Encarnación Barrios, 3.
- » Candelas Gastón, 2.
- D. Isidoro Martín, 1.
- Doña Faustina González, 1.
- » Dolores Marqués, 1.
- » Carmen Lloveras, 5.
- » Leonor García, 1.
- D. Antonio Montoro, 1,50.
- Doña Concepción Larrea, 2.
- » Cristina Regal, 3.
- » María Suárez, 1.
- » Carmen Manzano, 2.
- Sr. Sánchez Ruiz, 2.
- Doña Josefa Libonatti, 2.
- » Isabel González, 3.
- » Luisa Sobaco, 1.
- D. Manuel Lasiera, 1.
- » Alfonso Caro, 3.
- Doña Ifigenia Bugayo, 1.
- D. Manuel Alcalá, 1.
- Doña Urraca Ureña, 1.
- » María Rábago, 2.
- Sra. La Paz Calvo, 1,50.
- Doña Concepción García, 0,35.
- D. Cayetano Llorente, 0,50.
- Doña Romana Martín, 0,50.
- D. Antonio Palacín, 3.
- » Felipe García, 3.
- Doña María Gallego, 1.
- » Clementina Escobar, 1.
- » Isabel Martín, 2.
- » Angeles García, 1.
- » Antonia García, 2.
- » María Alvarez, 1.
- Doña Elisa García, 2.
- » Carmen Más, 2.
- D. Martín Marín, 10.
- » Remigio Brutos, 2.
- » Alberto Mulares, 10.
- Doña Ramona Guil, 5.
- » Magdalena Girell, 5.
- D. Antonio Méndez, 5.
- » José María Vázquez, 15.
- » Antonio Rodríguez, 12.
- » Casimiro Moral, 1.
- » José Brotons, 2.
- » Angel Loduco, 3.
- » Manuel Montero, 5.
- » José Martínez, 5.
- » Francisco García, 15.
- Doña Valentina Andrés, 5.

(Continuará.)